



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1013/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 17 de abril de 2024	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Instituto Electoral de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 090166024000142	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Solicito el enlace de YouTube, de visualización o de descarga de todas las sesiones (en video) del Consejo General de 1999, 2000, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2015, 2018, 2021 y 2024	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Se informa que de los años 1999 al 2014 no se cuenta con lo solicitado, y así mismo se entregan los links de 2014 al 2024.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se queja sobre la no entrega de la información de los años 1999 al 2012.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Sesiones, concejo, descarga, links.	

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024
Ciudad de México, a 17 de abril de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1013/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de el **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	8
TERCERA. Responsabilidades	16
RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 14 de febrero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **090166024000142**, mediante la cual requirió:

“Solicito el enlace de YouTube, de visualización o de descarga de todas las sesiones (en video) del Consejo General de 1999, 2000, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2015, 2018, 2021 y 2024...” (Sic)

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *“Entrega a través del portal”* e indicó como medio para recibir notificaciones: *“A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 27 de febrero de 2024, el **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio **IECM/SE/UT/181/2024**, de fecha 27 de febrero de 2024; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“ ...

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024



SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024
IECM/SE/UT/181/2024

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información con número de folio 090166024000142, cuyo requerimiento es del tenor siguiente:

"Solicito el enlace de YouTube, de visualización o de descarga de todas las sesiones (en video) del Consejo General de 1999, 2000, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2015, 2018, 2021 y 2024" (sic)

Al respecto, y en atención a su solicitud de información, le informo que las transmisiones en vivo en la cuenta institucional del Instituto Electoral de la Ciudad de México en YouTube comenzaron a partir del mes de noviembre de 2014; por lo tanto, las sesiones del Consejo General correspondientes a los años 1999, 2000, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2012, no cuentan con enlaces de YouTube.

Por lo anterior, se enlistan las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México realizadas durante los años 2015, 2018, 2021 y 2024 con los hipervínculos correspondientes en la tabla siguiente:

Sesiones de Consejo General año 2015:

Sesiones de Consejo General 2015		
No	FECHA	LIGA
1	09/01/2015	Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEDEF 09/01/2015
2	14/01/2015	Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEDEF
3	29/01/2015	Sesiones Primera Ordinaria y Tercera Extraordinaria del Consejo General del IEDEF 29/01/2015
4	16/02/2015	Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEDEF - 16/02/2015

Sesiones de Consejo General año 2018:



SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024
IECM/SE/UT/181/2024

Sesiones de Consejo General 2018		
No	FECHA	LIGA
1	07/01/2018	Primera sesión urgente del Consejo General del IECM 07/01/2018
2	12/01/2018	Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General 12/01/2018
3	23/01/2018	Segunda sesión extraordinaria de Consejo General 23/01/2018
4	26/01/2018	Segunda Sesión Urgente de Consejo General del IECM 26/01/2018
5	31/01/2018	Primera Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria del CCS

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

Sesiones de Consejo General año 2021:

Sesiones de Consejo General 2021		
No	FECHA	LIGA
1	06/01/2021	Primera sesión urgente del Consejo General del IECM 06/01/2021

Sesiones de Consejo General año 2024:

Sesiones de Consejo General 2024		
No	FECHA	LIGA
1	05/01/2024	Primera sesión extraordinaria del Consejo General del IECM 05/01/2024
2	15/01/2024	Sesiones Solemne y Urgente de Consejo General del IECM 15/01/2024
3	30/01/2024	Segunda Sesión Urgente del Consejo General del IECM 30/01/2024
4	31/01/2024	Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del IECM 31/01/2024
5	07/02/2024	Sesión de Consejo General TERCERA SESIÓN URGENTE
6	07/02/2024	CUARTA SESIÓN URGENTE DEL CONSEJO GENERAL
7	08/02/2024	SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL

..." (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 28 de febrero de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

"Me dirijo a ustedes con respecto a mi solicitud de acceso a la información pública realizada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). En mi solicitud, requerí el enlace de YouTube, de visualización o de descarga, de todas las sesiones (en video) del Consejo General de los años 1999, 2000, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2015, 2018, 2021 y 2024.

Sin embargo, la respuesta proporcionada por el IECM ha sido insatisfactoria.

Me informaron que las transmisiones en vivo en la cuenta institucional del Instituto Electoral de la Ciudad de México en YouTube comenzaron a partir del mes de noviembre de 2014. Por lo tanto, las sesiones del Consejo General correspondientes a los años 1999, 2000, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2012 no me fueron proporcionadas en enlace de visualización o de descarga.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

Esta respuesta resulta sumamente decepcionante y contraria al espíritu de transparencia y acceso a la información pública que debería prevalecer en una institución que se dice autónoma. El hecho de que no se encuentren disponibles enlaces de YouTube para las sesiones del Consejo General de años anteriores a 2014 refleja una falta de diligencia en la preservación y disponibilidad de información histórica de relevancia pública.

Por otro lado, no envían el enlace ni explicación sobre las sesiones del Consejo General del 11 de julio de 2018, 30 de julio de 2021.

Como ciudadano preocupado por el ejercicio transparente y responsable del poder electoral, considero fundamental tener acceso a los enlaces de visualización o de descarga de las sesiones (en video) del Consejo General en todas las épocas. Estos documentos son esenciales para comprender la evolución y las decisiones tomadas en el ámbito electoral a lo largo del tiempo.

Por lo tanto, solicito respetuosamente que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México tome medidas inmediatas para garantizar que la información solicitada esté disponible y accesible al público de manera pronta y completa. Además, insto a que se implementen medidas adecuadas para preservar y archivar adecuadamente las transmisiones y registros de las sesiones del Consejo General en el futuro, asegurando así la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del poder electoral.." (sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **04 de marzo de 2024**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado. En fecha 01 de abril de 2024, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio **No. IECM/SE/UT-RR/26/2024, así mismo anexando una respuesta complementaria.**

VII. Cierre de instrucción. El 12 abril de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos*

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 01 de abril de 2024, el Sujeto Obligado mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **IECM/SE/UT-RR/26/2024**, de fecha 01 de abril de 2024, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

Al respecto, en alcance al oficio IECM/SE/UT/181/2024 de 27 de febrero del 2024, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información, es preciso realizar una respuesta complementaria, en los términos siguientes:

En principio, es importante señalar que los artículos 3, fracción VII y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el diverso 208 Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen que los sujetos obligados, como lo es este Instituto Electoral, garantizan el derecho de acceso a la información pública de los particulares, mediante el acceso a aquellos documentos que se encuentren en sus archivos, así como a cualquier

otro registro que documente el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias.

Bajo este contexto, y como complemento a la respuesta proporcionada el pasado 27 de febrero del presente año, se hace la aclaración respecto de la sesión del Consejo General del Instituto Electoral del 11 de julio 2018, la misma fue cancelada; debido a lo anterior, se publicó un aviso emitido por el Presidente del Instituto Electoral de la Ciudad de México el 10 de julio de 2018, mismo que se acompaña a la presente para mayor referencia, y puede ser visualizado a través del vínculo siguiente:

https://www.iecm.mx/www/taip/cq/ord/2018/IECM-OD-55-EXT-24_110718_Aviso.pdf

En este sentido, por lo que hace a la sesión del 30 julio de 2021, la misma puede ser visualizada a través del vínculo siguiente:

<https://www.youtube.com/live/ATqM397XOJI?si=PlpZdXGmJNjKyInn>

Ahora bien, respecto de la descarga de todas las sesiones (en video) correspondientes a los años de 1999, 2000, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, se informa que, este órgano electoral no cuenta con la información disponible, en el formato que es de su interés; no obstante, con el objeto de que pueda conocer el contenido de los asuntos que se someten a consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral así como las intervenciones de cada integrante, los posicionamientos esgrimidos, la votación y en general el contenido de las sesiones, que si bien no se encuentran en el formato de su interés, si contiene la misma información en formato escrito, por lo que a continuación se le proporciona el vínculo donde puede consultar las actas de dichas sesiones, a través del enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/consejo-general/actas-aprobadas-de-las-sesiones-del-consejo-general/>

En dicho enlace podrá consultar todas las actas del Consejo General desde 1999 hasta 2024. Cabe señalar que los documentos señalados han sido aprobados por el mismo órgano colegiado, lo que le da la certeza de que contienen la información de las discusiones de los asuntos y permite conocer las posturas de los integrantes respecto de los puntos que integran los órdenes del día. La información se entrega en el estado en que se encuentra en los archivos institucionales; ello con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

En este sentido, con la finalidad de analizar los agravios hechos valer por la persona recurrente, con relación a las respuestas otorgadas por este Instituto Electoral, a continuación, procedemos a su análisis conforme a lo siguiente:

Respecto al agravio relacionado con: *“...por lo tanto, las sesiones del Consejo General correspondientes a los años 1999, 2000, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2012 no me*

fuieron proporcionadas en enlace de visualización o de descarga...”, al respecto, tal y como puede advertirse de la respuesta complementaria otorgada por este órgano electoral, se le indicó que si bien no se cuenta con la información en el formato que es de su interés, dicha información se encuentra en formato escrito, a través de las actas de las sesiones donde consta los asuntos sometidos a Consejo General y la discusión de los asuntos por parte de sus integrantes, en las que se puede desprender la evolución de las decisiones adoptadas por el máximo órgano de dirección de este Instituto a lo largo de los años, lo que permite tener certeza de las decisiones y la evolución de las mismas durante toda su existencia como órgano electoral y para tal efecto se le proporcionó el vínculo mediante el cual puede consultar el histórico de las actas de las sesiones del Consejo General de este Instituto Electoral, desde 1999 a la fecha.

Ahora bien, por lo que hace al agravio relativo a: *“...no envían el enlace ni explicación sobre las sesiones del Consejo General del 11 de julio de 2018, 30 de julio de 2021...”*, tal y como se advierte en la respuesta complementaria, se indicó que la sesión del 11 de julio de 2018 fue cancelada, enviando como evidencia el aviso mediante el cual el entonces Presidente de este órgano electoral difunde la cancelación de dicha sesión, adicionalmente se proporcionó el vínculo para su consulta.

Asimismo, por lo que hace a la sesión del 30 de julio de 2021, se acompañó el enlace electrónico mediante el cual puede consultar dicha sesión.

Bajo este contexto, tal y como puede advertirse de la respuesta enviada, se le proporcionó a la persona recurrente la información integral con la que se colman los extremos de su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090166024000142.

Por lo anterior debemos observar lo siguiente:

En cuanto al recurso de revisión, se menciona que no fueron entregados los links solicitados de 1999 al 2014, por lo que el sujeto obligado reitera que de estos años, no se cuenta con el formato solicitado, en cambio se informa se pueden encontrar en el siguiente link las actas de las sesiones de los años solicitados:

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

Por ultimo se anexa el link de la sesión de fecha 30 de julio de 2021, por lo que se observa se da respuesta a todos y cada uno de los agravios vertidos por la persona recurrente así mismo podemos observar que se cumple con el siguiente criterio:

“ CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.”

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria través de la PNT (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones), el día 01 de abril de 2024, así mismo se notificó la misma por correo electrónico y lo comprueba con el acuse correspondiente.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: <input type="text"/> Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 01 de Abril de 2024 a las 00:00 hrs.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024



Respuesta complementaria a la solicitud 090166024000142 para atender Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

Reenvió este mensaje el Mié 27/03/2024 06:53 PM.

UT Unidad de Transparencia
Para: [Redacted]
CC: Iveth Morales Leal
Mié 27/03/2024 06:52 PM

IECM-OD-55-EXT-24_110718... 276 KB
Oficio UT-288 Respuesta co... 147 KB

2 archivos adjuntos (424 KB) Descargar todo

En atención al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1013/2024 respecto a su solicitud de información pública con número de folio 090166024000142 me permito comunicar a usted la respuesta complementaria a su solicitud, para lo cual adjunto al presente el oficio IECM/SE/UT/288/2024 (así como documento anexo).

Atentamente
Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Calle Huizaches número 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14386, teléfono: 54 83 38 00, extensión 4725 y 4727.

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto Electoral de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1013/2024

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente

enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA